



CONVENIO N° 028 2022-GRSC-OEPPDI-OCO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR, identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará “**LA GERESA CUSCO**”; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**, con RUC N° 20167768076, con domicilio legal en plaza de armas S/N, debidamente representado por el **ALCALDE ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA**, identificado con DNI N° 40260814 designado mediante CREDENCIAL del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 09 de noviembre del 2018 que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES.

- 1.1 **La GERESA Cusco**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 2.1. Por Ordenanza Municipal N° 0011-2019-MPA/CM de fecha 20 de septiembre del 2019, que dispone: **Declarar de interés prioritario la implementación del Acuerdo de Gestión Territorial en el distrito de Acomayo**, mediante el desarrollo de diversas acciones para disminuir las brechas en salud existentes en dicha jurisdicción. Asimismo, mediante OFICIO N° 15/DRSC/MICRO RED ACOMAYO-2022/C.S.ACOMAYO, suscrito por la Blgo. Haydee Elena León Contreras, jefe de la Micro Red Acomayo; solicita que se realice la firma del convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud, mediante la Unidad Ejecutora de la Red de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Provincial de Acomayo, para la priorización de acciones en salud conducentes a fortalecer los servicios ofrecidos a la comunidad mediante la suscripción de Convenios Específicos.
- 2.2. Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-CM-MPA/A de fecha 11 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud



Cusco y la Municipalidad Provincial de Acomayo, con el objeto de complementar acciones a favor de la salud de los pobladores de la provincia de Acomayo.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

- Constitución Políticas del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27657 "*Ley del Ministerio de Salud*".
- Ley N° 26842 "*Ley General de Salud*" y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Decreto Legislativo N° 1057 "*Decreto Legislativo que Normal Arbitraje*".
- Decreto Legislativo N° 1440 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*".
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "*Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud*".
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud*", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto la contratación de un Técnico en Enfermería en la Posta de Salud de Puica y con el objeto de contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción, prevención y atención de la Salud de la población en general del distrito de Acomayo, provincia de Acomayo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

5.1. DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

- a) Contratar a un (01) personal (enfermera técnica), para que brinde servicio en el puesto de Salud de la Comunidad Campesina de Puica del Distrito y Provincia de Acomayo; conforme al procedimiento y requisito establecido por el Ministerio de Salud.
- b) Supervisar la labor del personal contratado por el Centro de Salud de Acomayo y las actividades preventivas promocionales en el ámbito materia del Convenio.
- c) Dar conformidad de las labores realizadas del personal contratado por la Municipalidad, esto por parte del director(a) de Centro de Salud Acomayo.
- d) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.



5.2. DE LA MUNICIPALIDAD.

- Subvencionar el pago del personal técnico en enfermería para el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal Puica, por la modalidad de locación de servicios y pagar sus honorarios ascendentes a la suma de s/. 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles) mensual.
- Validación de la conformidad emitida por el Centro de Salud de Acomayo mediante la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales.
- Supervisar la labor del personal contratado por el Centro de Salud de Acomayo.



5.3. DE AMBAS PARTES.

- Las partes se comprometen a tomar acuerdos que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Las partes se comprometen a fortalecer su participación activa en el presente convenio.
- Las partes se comprometen a supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

EL FINANCIAMIENTO para la contratación y pago del personal mencionado en la CLÁUSULA SEXTA de este convenio, será asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Acomayo, la misma que deberá cumplir en forma oportuna y hasta la conclusión del presente convenio, de tal forma que el personal que labora bajo este sistema de contratación tenga la seguridad y garantía de que su labor será remunerada oportunamente.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA GERESA CUSCO**: El/la directora (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá eficacia anticipada **a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2022**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, se solucionará directamente entre las partes observando la normatividad legal aplicable, suscribiendo la adenda respectiva y asimismo se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **21** días del mes de Octubre del 2022.


M. C. CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO
Alejandro Pumachapi Sutta
D.L. 260814
ALCALDE
Bigo. ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO